



**Unidad de Transparencia**  
**Oficio: CODHECAM/UT/150/2024.**

**Asunto: Se contesta solicitud de información.**  
San Francisco de Campeche, Cam., a 4 de noviembre de 2024.

**C. Ana Tinajero Flores.**  
**1920hanna@gmail.com**  
Presente

Me refiero a la solicitud de fecha 08 de noviembre de 2024, con número de folio 040091400007024, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"Al poner en pleno ejercicio el derecho político y ciudadano del acceso a la información, consagrado en el sexto constitucional y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta que el sujeto obligado en cuestión pueda proporcionarme los siguientes datos y/o documentos:*

- Número de familias de víctimas de feminicidio desplazadas entre 2006 y 2024*
- Número de víctimas indirectas de feminicidio desplazadas entre 2006 y 2024*
- Número de víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024*
- Número de víctimas indirectas de feminicidio que han solicitado medidas de protección correspondiente al periodo 2006-2024*
- Número de víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres que han solicitado medidas de protección correspondiente al periodo 2006-2024*
- Número de denuncias presentadas por víctimas indirectas de feminicidio entre 2006-2024*
- Número de víctimas indirectas de feminicidio que cuentan con medidas de protección entre 2006 y 2024*
- Número de víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres que cuentan con medidas de protección entre 2006 y 2024*
- Número de denuncias por amenazas presentadas por víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024*
- Número de denuncias por amenazas presentadas por víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024*
- Número de denuncias por violencia (por ejemplo, amenazas, atentados contra la integridad física, daños a la propiedad, asesinatos, lesiones) presentadas por víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024*
- Número de denuncias por violencia (por ejemplo, amenazas, atentados contra la integridad física, daños a la propiedad, asesinatos, lesiones) por víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024*
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de las rentas de viviendas para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024*
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de las rentas de viviendas para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024*
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de alimentación para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024*
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de alimentación para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024*



- Cantidad de dinero que se destinó al pago de transporte para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de transporte para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de salud para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de salud para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de atención médica para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de atención médica para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de educación para víctimas indirectas de feminicidio entre 2006 y 2024
- Cantidad de dinero que se destinó al pago de servicios de educación para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres entre 2006 y 2024
- Partida/asignación presupuestal anual para la atención a víctimas indirectas de feminicidio correspondiente al periodo 2006-2024
- Partida/asignación presupuestal anual para la atención a víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres correspondiente al periodo 2006-2024
- Partida/asignación presupuestal anual para las medidas de reparación para víctimas indirectas de feminicidio correspondiente al periodo 2006-2024
- Partida/asignación presupuestal anual para las medidas de reparación para víctimas indirectas de muertes violentas de mujeres correspondiente al periodo 2006-2024.”

### Respuesta:

De la lectura de la solicitud de información que nos ocupa, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se advierte la **notoria incompetencia del sujeto obligado en materia de transparencia** con base en las **consideraciones** siguientes:

**PRIMERO:** El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un régimen jurídico sobre el reconocimiento, ejercicio y garantía del derecho de acceso a la información, el cual se regula en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en el caso de Campeche, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

El artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche precisa las obligaciones generales que tienen todos los entes públicos<sup>1</sup> y el artículo 79, fracción II, señala las obligaciones específicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. Ambas se refieren a las obligaciones que tienen las instituciones estatales y municipales de difundir, publicar, conservar y otorgar la información

<sup>1</sup> Denominados sujetos obligados, en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 3, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



pública y de interés general, conforme a los procedimientos y mecanismos previstos en la citada Ley.

Al respecto, se le informa que, con fundamento en las fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Unidad de Transparencia, tiene, entre otras cuestiones, las funciones siguientes:

- a) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- b) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- c) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- d) Efectuar las notificaciones a los solicitantes.

Asimismo, conforme al artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, fracción II, 3 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, este Organismo Autónomo Estatal:

- a. Está especializado en la **protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, promoción, difusión y divulgación** en materia de **derechos humanos**.
- b. Es competente en todo el territorio del Estado de Campeche, para **conocer e investigar quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos**, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.
- c. Está facultado para emitir **recomendaciones** no vinculantes a las autoridades estatales y municipales a quienes se les haya atribuido violaciones a derechos humanos, derivadas de los procedimientos de investigación de las quejas, cuando dichas violaciones se encuentren probadas.

**TERCERO:** En el **caso que nos ocupa**, se observa que, en síntesis, la **parte peticionaria** efectúa una **solicita información** relativa a los rubros siguientes:

- a) Número de víctimas indirectas de feminicidio.
- b) Número de denuncias presentadas por víctimas indirectas de feminicidio por amenazas y otros hechos de violencia.
- c) Número de víctimas indirectas de feminicidio que han solicitado medidas de protección.
- d) Cantidad de dinero destinada al pago de rentas de viviendas, servicios de alimentación, transporte, salud, atención médica, educación de víctimas indirectas de feminicidio.



- e) Partida o asignación presupuestal anual para la atención y medidas de reparación para víctimas indirectas de feminicidio.

Asimismo, la información requerida se circunscribe al periodo comprendido del 2006 al 2024.

No pasa desapercibido que, de conformidad con el artículo 160 del Código Penal del Estado de Campeche, el **feminicidio** se ha tipificado como un delito, por lo tanto, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 10, 12, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, **corresponde al Ministerio Público por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche** investigar los delitos, así como ejercitar acción penal ante los tribunales competentes, solicitar al órgano jurisdiccional competente la reparación del daño a favor de las víctimas en los procesos penales, y vigilar que en toda investigación de los delitos se cumpla estrictamente con los derechos, entre otras cuestiones.

De igual manera, resulta relevante señalar que, en términos de los artículos 3, fracciones I y II de la Ley que Establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche y 53 de la Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica Gratuita del Estado de Campeche dispone que **el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche (INDAJUCAM), por conducto de la Unidad de Atención a Víctimas**, será responsable de brindar los servicios en materia de atención y asistencia a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, a los que tienen derecho las víctimas de conformidad con los artículos 12 de la Ley General de Víctimas y 12 de la Ley que Establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche.

En ese sentido, se advierte que la solicitud planteada no versa sobre información que la CODHECAM esté obligada a generar, publicar, actualizar y otorgar conforme a sus atribuciones previstas en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3 y 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; en relación con los artículos 70 y 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 74 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche.

Por tal motivo, **se reitera que se actualiza la notoria incompetencia** de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en su carácter de sujeto obligado, en términos del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, se le orienta a dirigir su solicitud a las instancias siguientes:

- a) Fiscalía General del Estado.
- b) Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentarios en nuestra página de internet: [www.codhecam.org](http://www.codhecam.org) y a nuestro correo electrónico



Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentarios en nuestra página de internet: [www.codhecam.org](http://www.codhecam.org) y a nuestro correo electrónico [codhecam.transparencia@inedh.edu.mx](mailto:codhecam.transparencia@inedh.edu.mx) o directamente a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal ubicada en la Prolongación 59 # 6 Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en nuestros teléfonos 981 81 1 45 71, 981 81 1 45 63. También puede dirigir su inconformidad a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, a través de su Unidad de Transparencia a través de su página [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx).

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Alberto Vaught Burgos  
Titular de la Unidad de Transparencia de  
la CODHECAM.

Comisión de Derechos  
Humanos del Estado  
de CAMPECHE



C.c.p. Expediente.